

Miércoles, 30 de septiembre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

ANUNCIO. Bases y convocatoria para la concesión de Subvenciones para las Actividades a desarrollar por las Asociaciones de Vecinos 2026.

PRIMERA. - OBJETO DE LA BASES Y CONVOCATORIA, NORMATIVA APLICABLE Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

Es objeto de estas bases y convocatoria la concesión, mediante concurrencia competitiva, de subvenciones para el fomento de las Actividades previstas en el programa anual de las asociaciones de vecinos de Plasencia, subvencionándose las actividades de desarrollo y promoción del movimiento asociativo y la participación de los vecinos, actividades o que puedan promover la igualdad de género entre vecindad del distrito correspondiente a la asociación vecinal y la ciudadanía placentina en general, así como gastos de funcionamiento de las AA.VV. legalmente constituidas e inscritas en el Libro Registro municipal de Asociaciones; así como subvenciones destinadas a las actividades de las Federaciones de Asociaciones de Vecinos de Plasencia.

Esta convocatoria se rige por lo dispuesto en las siguientes normas:

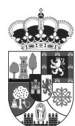
Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Plasencia, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2006 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres nº 30, de fecha 12 de febrero de 2007.

SEGUNDA. - CUANTÍA MÁXIMA Y CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS:

El importe total de las subvenciones a conceder no excederá en su cuantía total de 20.000,00 euros. No obstante, la Junta de Gobierno Local se reserva el derecho de no utilizar la totalidad de esa cantidad.



Miércoles, 30 de septiembre de 2026

Existe crédito suficiente en la partida 0105 924 48903 del presupuesto del ejercicio 2.026 para hacer frente al gasto total que supone dicha convocatoria, conforme a informes de consignación y retención de crédito de intervención general realizado en el expediente nº. 2026/2317.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCION.

Serán requisitos para que las asociaciones puedan obtener la condición de beneficiario de la subvención, los siguientes:

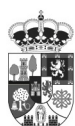
- Encontrarse inscritas en el Libro Registro municipal de Asociaciones.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Plasencia
- No encontrarse incursas las asociaciones en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Haber justificado las subvenciones recibidas del Ayuntamiento de Plasencia en ejercicios anteriores.

CUARTA. - SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

Para solicitar la subvención, será necesario presentar la documentación que a continuación se relaciona:

Deberá presentarse solicitud firmada por el/la presidente/a de la Asociación a la que habrá de acompañarse:

- ANEXO por el que se habrán de ajustar las solicitudes de la Orden de Subvención a las Actividades a Desarrollar por las ASOCIACIONES DE VECINOS DE PLASENCIA 2026.
- Fotocopia del N.I.F. de la Asociación, y del DNI de su representante y/o Presidente.
- Proyecto de actividades a desarrollar por la Asociación durante el año. El proyecto deberá estar cuantificado y presupuestado, deberá presentarse la Memoria o Proyecto de actividades para el que se solicita específicamente la subvención, cuantificado y presupuestado igualmente.
- Presupuesto de gastos de funcionamiento firmado por su representante y/o Presidente.
- Certificado del Secretario de la Junta Directiva de la Asociación que acredite que quien firma la solicitud es el representante legal de la misma y que tiene capacidad para realizar tal acto.
- Certificado expedido por el Secretario de la Asociación del número de socios existentes en el ejercicio.



Miércoles, 30 de septiembre de 2026

- Declaración responsable, otorgada ante autoridad administrativa o notaría pública, y suscrita por la persona que ostente la presidencia de la Asociación o Entidad, en el que se haga constar que la misma no se halla incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Documento acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (EXIGIBLE SI LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA SUPERA LOS 3.000,00 €), impuestas por las disposiciones vigentes o en su caso, documentos acreditativos de la exención de dichas obligaciones.
- Fotocopias compulsadas del Libro de Actas, donde figure el nombramiento de la Junta Directiva y resumen previsto de ingresos y gastos de la Asociación.
- Documentación justificativa de la aplicación dada a las subvenciones concedidas por el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, en el ejercicio anterior en REFERENCIA A LA FECHA DEL ACUERDO DE JUNTA DE JUNTA DE GOBIERNO DE APROBACIÓN DE LA DEBIDA JUSTIFICACIÓN DE LA ÚLTIMA SUBVENCIÓN RECIBIDA POR EL AYUNTAMIENTO.

QUINTA. - FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN:

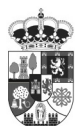
Toda la documentación deberá ser presentada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia de 9,00 a 14,00 horas, en el PLAZO DE TREINTA DÍAS a contar desde el siguiente a la publicación por la Base de Datos Nacional de Subvenciones del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia.

Las asociaciones o entidades interesadas podrán examinar el texto íntegro de estas Bases en la página WEB de la Base de Datos Nacional de Subvenciones dependiente de la Intervención General del Estado, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Si las solicitudes presentadas no reúnen los requisitos establecidos o no acompañan la documentación exigida en la presente convocatoria, se requerirá a la persona interesada para que subsane la solicitud o aporte la documentación en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

SEXTA. - PROCEDIMIENTO Y RESOLUCIÓN:

El procedimiento de concesión será el previsto en 23 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, así como en los artículos 17 y siguientes de la Ordenanza por la que se regula



Miércoles, 30 de septiembre de 2026

el Régimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Plasencia, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2006.

El instructor del procedimiento será la Concejala Delegada de Accesibilidad, Igualdad, Mayores, Distritos, y Entidades Locales Menores, e Instructora de las Bases de la Convocatoria para la Concesión de Subvenciones para las Actividades a Desarrollar por las Asociaciones de Vecinos 2025.

Corresponden al órgano instructor las siguientes funciones:

- Petición de los informes que se estimen necesarios.
- Evaluación de las solicitudes presentadas, de conformidad con la presente convocatoria, haciendo la correspondiente propuesta de Resolución provisional y definitiva a la Junta de Gobierno Local.
- Seguimiento de los proyectos subvencionados.

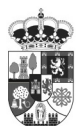
El órgano colegiado al que se refiere el artículo 16 de la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Plasencia, estará integrado de la siguiente forma:

- Presidenta: Concejala Delegada de concejalía de Obras, Zonas Infantiles, Cementerio, Accesibilidad, Igualdad, Mayores, Distritos y Entidades Locales Menores.
- Vocal: Concejal Delegado de Hacienda.
- Vocal: Concejal/a Delegada de Asuntos Sociales
- Secretario: El Secretario General del Ayuntamiento o empleado público en quien delegue.
- 1 Técnico/a de la Administración Local del área orgánica de la línea de subvención, o en su caso cualquier Técnico/a nombrado mediante Resolución de Alcaldía.

La resolución de los procedimientos de concesión exigirá, en todo caso, informe del órgano colegiado referido anteriormente, así como la formulación de la oportuna propuesta de resolución provisional y definitiva por parte de la Instructora.

Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado al que se refiere el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones, deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse en la forma



Miércoles, 30 de septiembre de 2026

que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el/la solicitante o la relación de solicitantes para los/las que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión regido por las presentes bases será la Junta de Gobierno Local. La resolución habrá de dictarse y notificarse en el plazo máximo de seis meses a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

La resolución de concesión de la ayuda conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

Se entenderá aceptada la subvención concedida transcurrido el plazo de diez días naturales contados desde la publicación de la resolución de concesión sin que la persona beneficiaria manifieste expresamente lo contrario.

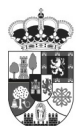
Los actos administrativos que se dicen en relación con esta convocatoria, serán objeto de publicación en el tablón de anuncios de la Corporación, notificándose directamente a los interesados en la forma establecida en los artículos del 40 al 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa.

El abono de la subvención por parte del Ayuntamiento, se realizará mediante la modalidad de pago anticipado del 100 % del importe de la subvención concedida, sin que deban aportarse garantías por parte de las personas beneficiarias.

SÉPTIMA. - CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES:

La cuantía de las subvenciones que se otorguen para financiar actividades previstas en el programa anual de las asociaciones de vecinos se determinará atendiendo a los siguientes criterios, con la ponderación que se detalla a continuación:



Miércoles, 30 de septiembre de 2026

1. Proyecto de actividades del año de solicitud.

Se otorgarán hasta un máximo de 90 puntos a los proyectos de actividades presentados, dándose prioridad a aquellos proyectos que:

Supongan la realización de actividades comunes entre dos o más entidades, en relación al proyecto presentado:

- Por actividad realizada con otra asociación en el que se ha participado en realización del proyecto, 5 puntos por actividad con una máximo de 15 puntos.
- No hay colaboración de otras asociaciones en la realización de la actividad. (0 puntos).
- Contribuyan a facilitar la inserción laboral, en forma de talleres de ocupación o de formación, cursillos o similares: 5 puntos por cada taller/curso... hasta un máximo de 20 puntos.
- Faciliten alternativas saludables de Ocio y Tiempo Libre, 5 puntos por eventos relacionados hasta un máximo de 20 puntos.
- Se encaminen a la prevención del abuso de todo tipo de drogas, 5 puntos por eventos hasta una máximo de 15 puntos.
- Actividades o eventos que puedan promover la igualdad de género entre vecindad del distrito correspondiente a la asociación vecinal y la ciudadanía placentina en general, 5 puntos por evento hasta una máximo de 20 puntos.

2.- Número de socios. Este apartado se valorará hasta un máximo de 30 puntos, según el siguiente criterio:

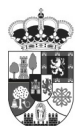
- Hasta 100 socios: 10 puntos
- De 101 a 300 socios: 20 puntos
- Más de 300 socios: 30 puntos

3.- Características de la sede social (en caso de poseerla). Este apartado se valorará hasta un máximo de 20 puntos, conforme a:

- Sin sede social: 0 puntos
- Con sede social local municipal: 10 puntos
- Con sede local propia: 20 puntos.

4.- Participación en convocatorias y actividades promovidas por el Ayuntamiento de Plasencia en el año 2025. Este apartado se valorará hasta un máximo de 20 puntos:

- Sin participación: 0 puntos
- Por cada evento en el que se ha participado 5 puntos con una máximo de 20 puntos



Miércoles, 30 de septiembre de 2026

Los puntos máximos que se pueden otorgar son 160 puntos, que corresponden a la máxima cuantía a percibir de 4.000 euros, es decir 25 euros por punto.

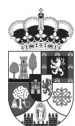
OCTAVA: GASTOS SUBVENCIONABLES:

Dentro de los proyectos objeto de subvención, se considerarán como gastos subvencionables los siguientes:

1.- Se consideran gastos subvencionables:

- a. Gastos de material fungible necesario para la realización de la actividad, tales como material de oficina, gastos de correo, teléfono, gastos corrientes (prensa y similar) y otros similares que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- b. Gastos de personal. A estos efectos, se considerará concepto subvencionable el importe bruto de la nómina de dicho personal, así como los gastos de Seguridad Social a cargo de la empresa, debiendo quedar estos claramente identificados. Se subvencionará los gastos del personal en proporción del tiempo de dedicación al proyecto, justificándose de conformidad con la legislación laboral o mercantil vigente.
- c. Gastos de alquiler y mantenimiento que correspondan, incluidos los de limpieza del local de la sede, y en todo caso, al período en que efectivamente se realiza la actividad.
- d. Compra de material higiénico necesario de prevención COVID-19 (mascarillas, gel hidroalcohólico, y similares).
- e. Gastos de publicidad y difusión propios de la actividad
- f. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.
- g. Gastos de Inversión necesarios para el funcionamiento de la Asociación, tales como material informático y mobiliario, en cuyo caso dicho material deberá destinarse a los fines de la Asociación durante un plazo mínimo de dos años, desde la concesión de la subvención. El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la subvención.
- h. Gastos de formación, tales como ponentes en cursos o jornadas de formación organizadas por las entidades beneficiarias.

2.- En ningún caso serán gastos subvencionables:



Miércoles, 30 de septiembre de 2026

- a. Gastos de viajes culturales (billetes de viaje, suministros de combustible...alquiler de vehículos públicos o particulares), minutas referentes a comidas y similares derivados de dichos viajes, y gastos de hostelería que puedan provenir por representación de la Asociación, así como becas o ayudas de cualquier índole a terceros.
- b. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- c. Los gastos de procedimientos judiciales.
- d. Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e. Los impuestos personales sobre la renta
- f. Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales

NOVENA. - LÍMITES DE SUBVENCIONES Y COMPATIBILIDAD DE LAS MISMAS.

Las subvenciones que se concedan a las distintas asociaciones serán ÚNICAS para todas las actividades que esas asociaciones celebren en el año en curso y que estén previstas en el programa o proyecto de la asociación o entidad, presentado para la obtención de la subvención.

La cuantía máxima por beneficiario no excederá en ningún caso de 4.000,00 euros.

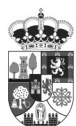
Así, concedida una subvención en el ejercicio 2.026 con cargo a esta convocatoria, en ningún caso podrá solicitarse ni concederse nueva subvención por parte del Ayuntamiento a su beneficiario, para el mismo proyecto o programa presentado.

En el supuesto de que el importe de la subvención sea superior al coste de la actividad subvencionada, se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad, así como el interés de demora correspondiente (artículo 19-3 de la Ley 38/2003).

De acuerdo con lo previsto en el artículo 13, g) de la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Plasencia, en este caso la subvención no podrá ser superior al 75% del presupuesto total del proyecto subvencionado.

Las subvenciones reguladas en estas bases serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad u objeto, procedente de cualquier administración o entes privados o públicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin que, en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras, puedan superar el importe de la actividad subvencionada.

En el caso de que una asociación o entidad, solicite la subvención regulada en las presentes bases y hubiera sido beneficiaria de otra, con anterioridad o con posterioridad a la presentación de la presente solicitud, para la misma finalidad o concepto, deberá de comunicar dicha



Miércoles, 30 de septiembre de 2026

circunstancia al Ayuntamiento a los efectos de que se modifique la resolución de concesión, en el sentido de declarar la pérdida total o parcial a la subvención concedida y el reintegro en su caso.

DÉCIMA. - JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA:

Una vez finalizada la ejecución del Programa Anual de Actividades antes del 31 de Diciembre de 2.026, y en todo caso antes del 31 de marzo de 2027, la entidad beneficiada deberá presentar una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, acompañando a dicha Memoria, un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

DEBERÁ ACREDITARSE LA JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA (EL IMPORTE TOTAL DE LA MISMA, NO ÚNICAMENTE LA PARTE SUBVENCIONADA) y el fin para el que se concedió, con los documentos y justificantes requeridos por la normativa, mediante la presentación de las facturas originales o fotocopias compulsadas, justificativas de los gastos satisfechos, en el plazo máximo de tres meses a partir de la finalización del cobro de la subvención, o en su caso, desde el fin de la actividad subvencionada.

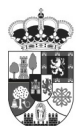
Las facturas que se presenten deben cumplir los siguientes requisitos (sin perjuicio de otros que resulten exigidos por la legislación vigente):

- Número de factura.
- Datos del expedidor (nombre, apellidos, denominación social, NIF, domicilio).
- Datos del destinatario (Asociación o Club).
- Lugar y fecha de emisión.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente llevará aparejado el reintegro de la subvención.

UNDÉCIMA. - REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

En caso de incumplimiento de las bases de la presente convocatoria, así como en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, se requerirá a la asociación o entidad beneficiaria el reintegro de las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo con lo dispuesto en la propia Ley 38/2003, de



Miércoles, 30 de septiembre de 2026

17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ordenanza por la que se regula el régimen general de subvenciones del Ayuntamiento de Plasencia.

DUODÉCIMA. - INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD:

En todas las actuaciones que se desarrollen en el marco de esta convocatoria se hará constar la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, debiendo figurar la referencia a la Concejalía de Distritos y el logotipo de la Concejalía.

DECIMOTERCERA: PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

Serán objeto de publicación en el tablón de anuncios de la Corporación la totalidad de las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, entidad o asociación beneficiaria, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

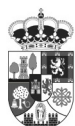
Igualmente y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 8.b del artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas con indicación según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, entidad o asociación beneficiaria, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

DECIMOCUARTA: EFICACIA DE LA CONVOCATORIA.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en su apartado quinto, punto 2, la eficacia de la presente convocatoria quedará supeditada a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

DECIMOQUINTA: RECURSOS.

Contra la presente convocatoria, y contra la resolución definitiva de concesión o denegación que de la misma se deriven y ponga fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse,



Miércoles, 30 de septiembre de 2026

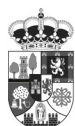
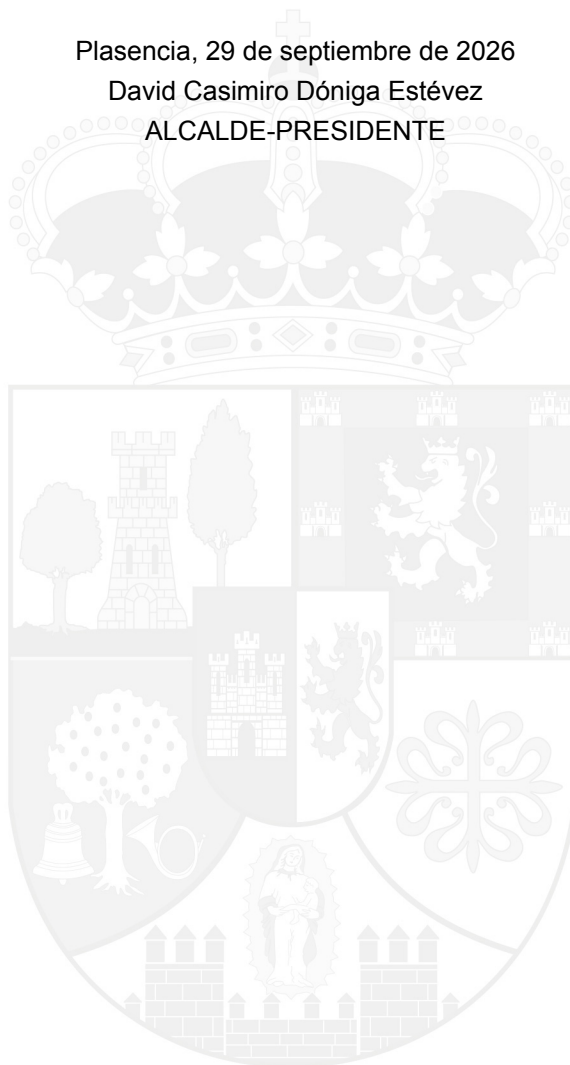
potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno Local, contado a partir del día siguiente al de la publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contado asimismo a partir de dicho momento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

La Concejala Delegada e Instructora de las Bases Convocatoria para la Concesión de Subvenciones para las Actividades a Desarrollar por las Asociaciones de Vecinos 2026.

Plasencia, 29 de septiembre de 2026

David Casimiro Dóniga Estévez

ALCALDE-PRESIDENTE



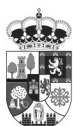
Miércoles, 30 de septiembre de 2026

ANEXO POR EL QUE SE HABRÁN DE AJUSTAR LAS SOLICITUDES DE LA ORDEN DE SUBVENCIÓN A LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR LAS ASOCIACIONES DE VECINOS DE PLASENCIA 2026

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (MARCAR CON UNA X)

Fotocopia del N.I.F. de la Asociación, y del DNI de su representante y/o Presidente.	
Proyecto de actividades a desarrollar por la Asociación durante el año. El proyecto deberá estar cuantificado y presupuestado, deberá presentarse la Memoria o Proyecto de actividades para el que se solicita específicamente la subvención, cuantificado y presupuestado igualmente.	
Presupuesto de gastos de funcionamiento firmado por su representante y/o Presidente.	
Certificado del Secretario de la Junta Directiva de la Asociación que acredite que quien firma la solicitud es el representante legal de la misma y que tiene capacidad para realizar tal acto.	
Certificado expedido por el Secretario de la Asociación del número de socios existentes en el ejercicio.	
Declaración responsable, otorgada ante autoridad administrativa o notaría pública, y suscrita por la persona que ostente la presidencia de la Asociación o Entidad, en el que se haga constar que la misma no se halla incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.	
Documento acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (EXIGIBLE SI LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA SUPERA LOS 3.000,00 €), impuestas por las disposiciones vigentes o en su caso, documentos acreditativos de la exención de dichas obligaciones.	
Copias del Libro de Actas, donde figure el nombramiento de la Junta Directiva y resumen previsto de ingresos y gastos de la Asociación.	
Documentación justificativa de la aplicación dada a las subvenciones concedidas por el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, en el ejercicio anterior.	

Nombre de la asociación	
CIF	
Nº. de registro municipal de la asociación	
Dirección	
Dirección Electrónica	
Teléfono	
Presidente	
DNI Presidente	
Dirección Presidente	
Dirección Electrónica	
Teléfono/s de contacto	

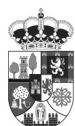


Miércoles, 30 de septiembre de 2026

DATOS DE LA SEDE SOCIAL (marcar con una X)			
NO tiene sede	Propia	Alquilada	Municipal
Dirección Sede			
Teléfono Sede		e-mail SEDE	
Número de socios certificados			

Realización de eventos con participación con otras entidades y/o ayuntamiento y que estén representados en el proyecto			
NO	SÍ	Nº eventos	Entidades participantes

Actividades para INSERCIÓN LABORAL, TALLERES DE FORMACIÓN, CURSILLOS DE FORMACIÓN reflejadas en el Proyecto	
Talleres de Formación	
Talleres Ocupacionales	
Cursillos de formación	

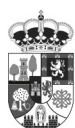


Miércoles, 30 de septiembre de 2026

Realización de Actividades que faciliten el Ocio y Tiempo Libre reflejadas en el Proyecto	
Nombre actividad	
Nombre actividad	
Nombre actividad	
Nombre actividad	
Nombre actividad	
Nombre actividad	
Nombre actividad	

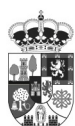
Actividades o eventos que puedan promover la igualdad de género entre vecindad del distrito correspondiente a la asociación vecinal y la ciudadanía placentina en general	
Nombre actividad	
Nombre actividad	
Nombre actividad	

Otras Actividades reflejadas en el Proyecto	
Nombre actividad	
Nombre actividad	
Nombre actividad	



Miércoles, 30 de septiembre de 2026

DATOS ECONÓMICOS DE LA ASOCIACIÓN	
GASTOS PREVISTOS	
Gastos Proyecto/s Actividades	
Gastos Mantenimiento Sede	
Gastos Material Fungible	
Gastos Inversión Mobiliario	
Gastos De Suministro: Agua, Luz, Gas, Telefonía y Similares	
Otros Gastos	
INGRESOS PREVISTOS	
Por cuotas de Socios	
Colaboraciones de empresarios del Barrio	
Otras colaboraciones	
Por Subvenciones previstas	



Miércoles, 30 de septiembre de 2026

SOLICITA que, previos los trámites que estime necesarios, se sirva conceder subvención a esta Asociación de Vecinos conforme a la Orden de Convocatoria de Subvenciones Asociaciones de Vecinos de Plasencia para el ejercicio 2025.

Igualmente la firma de la presente solicitud, implica la **AUTORIZACIÓN al Ayuntamiento de Plasencia para comprobar de oficio** que la Asociación a la que represento, se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Plasencia, así como estar inscrita en el Registro de asociaciones Municipal, y en el caso de superar una subvención superior a los 3.000,00 €, la presentación de certificado de estar al corriente con la Tesorería de la Seguridad Social.

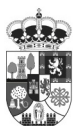
De la misma manera, como Presidente y/o representante legal de la asociación autorizado, me comprometo en el plazo que estipulan las bases de la convocatoria, a presentar LA JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA (POR EL IMPORTE TOTAL DE LA MISMA, NO ÚNICAMENTE LA PARTE SUBVENCIONADA) y el fin para el que se concedió, con los documentos y justificantes requeridos por la Orden de Subvención a las Actividades a desarrollar a las Asociaciones de Vecinos de Plasencia aprobada para el ejercicio 2025.

Como Presidente y/o representante legal, lo firmo en Plasencia el

Firmado. : D.

A/A: Excmo. Ayuntamiento de Plasencia

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL



Miércoles, 30 de septiembre de 2026

A los efectos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y conforme a la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos y garantía de los derechos digitales, se le proporciona la siguiente información en relación al tratamiento de sus datos.

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: La información facilitada en el formulario es titularidad del Ayuntamiento de Plasencia domiciliado en Calle del Rey s/n, 10600 Plasencia (Cáceres) Para cualquier información adicional puede realizar cualquier consulta a través de los siguientes medios: Teléfono: 927 42 85 00 Correo electrónico: gestiones@aytoplasencia.es Dirección electrónica relativas a cuestiones de protección de datos: registro@aytoplasencia.es
FINALIDAD: Tramitación de la solicitud instada por la/el interesada/o.
LEGITIMACIÓN: El tratamiento de los datos de carácter personal aportados queda legitimado por una obligación legal, de conformidad con el artículo 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y encuentra su fundamento en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
DESTINATARIOS: Los datos se comunicarán a las unidades administrativas municipales y administraciones competentes en materia de representaciones en nombre de terceros y bajo consentimiento. Puede estar prevista la comunicación de datos a terceros ajenos al Ayuntamiento.
DERECHOS: Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si, en el Ayuntamiento de Plasencia, se están tratando datos personales que les atengan, o no. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para el cumplimiento de los fines para los que fueron recogidos y en cumplimiento de la legislación vigente. En determinados casos, las personas interesadas podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos. En ese caso, únicamente, se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, las personas interesadas podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El Ayuntamiento de Plasencia dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos en el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. La persona interesada tiene derecho a recibir los datos personales que facilitó al Ayuntamiento de Plasencia en un formato estructurado, de uso común y lectura automatizada. Este último derecho se limitará por las siguientes excepciones: a) Que los datos sobre los que recae este derecho, fueran facilitados por la persona interesada. b) Que los datos sean tratados por el Ayuntamiento de Plasencia de forma automatizada. Así mismo tiene derecho a retirar el consentimiento otorgado, en cuyo caso será efectivo desde el momento en el que lo solicite, sin tener efectos retroactivos, así como el derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Excmo. Ayuntamiento de Plasencia (Casa Consistorial) – C/ Del Rey, nº 6
Teléfono Centralita: 927 42 85 00

